1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado “Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: “(...) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)”, razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la “Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector” (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, “(...) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)”.

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

Con base en lo anterior, con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector de “Prestación de servicios de promoción y protección de los derechos humanos”, el MINISTERIO DEL INTERIOR, identifica algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, conforme a los lineamientos establecidos en dicha guía.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

De acuerdo con el objeto del presente convenio, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas Códigos UNSPSC para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
F	93	14	15	01	Servicios de Política Social
F	93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social
F	93	14	16	00	Población
F	94	13	20	00	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
F	93	13	15	01	Servicios de protección de derechos humanos
F	93	13	15	02	Servicios de promoción de los derechos humanos

3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

a. MARCO ECONÓMICO

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se acude a la contratación del sector de entidades que tengan experiencias en el desarrollo de las actividades que de manera enunciativa se indican a continuación:

- Enfoque poblacional: La ESAL debe tener experiencia en el desarrollo de procesos y proyectos con población vulnerable del territorio colombiano que promuevan la garantía de los derechos humanos y con grupos étnicos.
- Procesos de formación: En procesos de transferencia de conocimiento con funcionarios, organizaciones civiles y comunidad en rutas de atención de atención a posibles víctimas.
- Atención a víctimas: Experiencia en la coordinación de traslados, hospedaje, alimentación de victimas en el territorio colombiano, desde un enfoque de protección de la dignidad humana.
- Articulación institucional: Con conocimiento en la oferta pública, privada, cooperantes y otros actores orientados a víctimas que facilite los procesos de articulación requeridos en el desarrollo del convenio.

Desde el MINISTERIO DEL INTERIOR y a su vez desde la SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS conforme a lo establecido en el decreto 1152 de 2022 se estableció en su artículo 18 “Funciones de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata”. Y en su inciso No. 12 “El de Liderar, coordinar, proponer, evaluar y ejecutar los planes, acciones y/o rutas que permitan la articulación con las entidades competentes a nivel nacional, departamental y/o municipal, en el desarrollo de los programas y/o protocolos de asistencia inmediata y mediata a las víctimas del delito de trata de personas establecidos en la normatividad vigente”. Se requiere realizar procesos con aliados estratégicos que permita abordar este flagelo en el territorio nacional, en especial en este proceso se contempla la prestación de servicios en dos ejes fundamentales de la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de personas, como lo son: 1. Prevención y 2. Protección y Asistencia, en miras de profundizar en la misión de garantía y restablecimiento de derechos humanos, prioridad de este gobierno.

En Colombia el fenómeno de la trata de personas es un delito que afecta y violenta de manera directa, la dignidad de hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional. Esta forma de violencia que produce una violación continua y permanente de los Derechos Humanos de las víctimas restringe las libertades individuales y vulnera la igualdad. La Organización de las Naciones Unidas, en particular en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los protocolos adicionales sobre la trata de personas y tráfico de migrantes, estableció que la trata de personas se perfila como una actividad que tiene como características: a) El reclutamiento, transporte, transferencia o recepción de personas; b) El uso de medios impropios, como la fuerza, la obducción, el fraude, o la coerción; y c) tiene como objetivo la explotación, bien sea sexual, bien por trabajos forzados, servilismo o esclavitud.

Durante varios años consecutivos Colombia fue certificada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en el primer nivel (TOUR 1) por el modelo con el cual se operaba en la lucha contra la trata de personas; para el 2015 fue clasificada en nivel 2 y para el 2016 y 2017 nuevamente se clasifica en el Nivel 1, lo que significa que ha venido cumpliendo con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas en el territorio.

Además de lo expuesto con anterioridad, en el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PÚBLICAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS A NIVEL NACIONAL, se establece como objetivo general el de Fortalecer la implementación de las políticas públicas de Prevención, Asistencia y Lucha contra el Delito de Trata de Personas a Nivel Nacional.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

PIB

En el primer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

IPC

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%). Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2023 en comparación con abril de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,63%), arriendo imputado (0,92%), arriendo efectivo (0,92%), electricidad (1,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,03%), suministro de agua (0,90%), vehículo particular nuevo o usado (0,52%), carne de aves (0,86%) y cerveza y refajo (1,12%). Las variaciones de las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,81%), cebolla (-18,07%), papas (-8,11%), plátanos (-6,10%) y hortalizas y legumbres frescas (-2,84%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	4,63	0,13
Arriendo imputado	0,92	0,11
Arriendo efectivo	0,92	0,08
Electricidad	1,63	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,62	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,03	0,02
Suministro de agua	0,90	0,02
Vehículo particular nuevo o usado	0,52	0,02
Carne de aves	0,86	0,01
Cerveza y refajo	1,12	0,01

Fuente: DANE, IPC.

EMPLEO

Para abril de 2023, la población fuera de la fuerza laboral fue 13.954 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (55,9%), y Estudiando (23,0%). En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

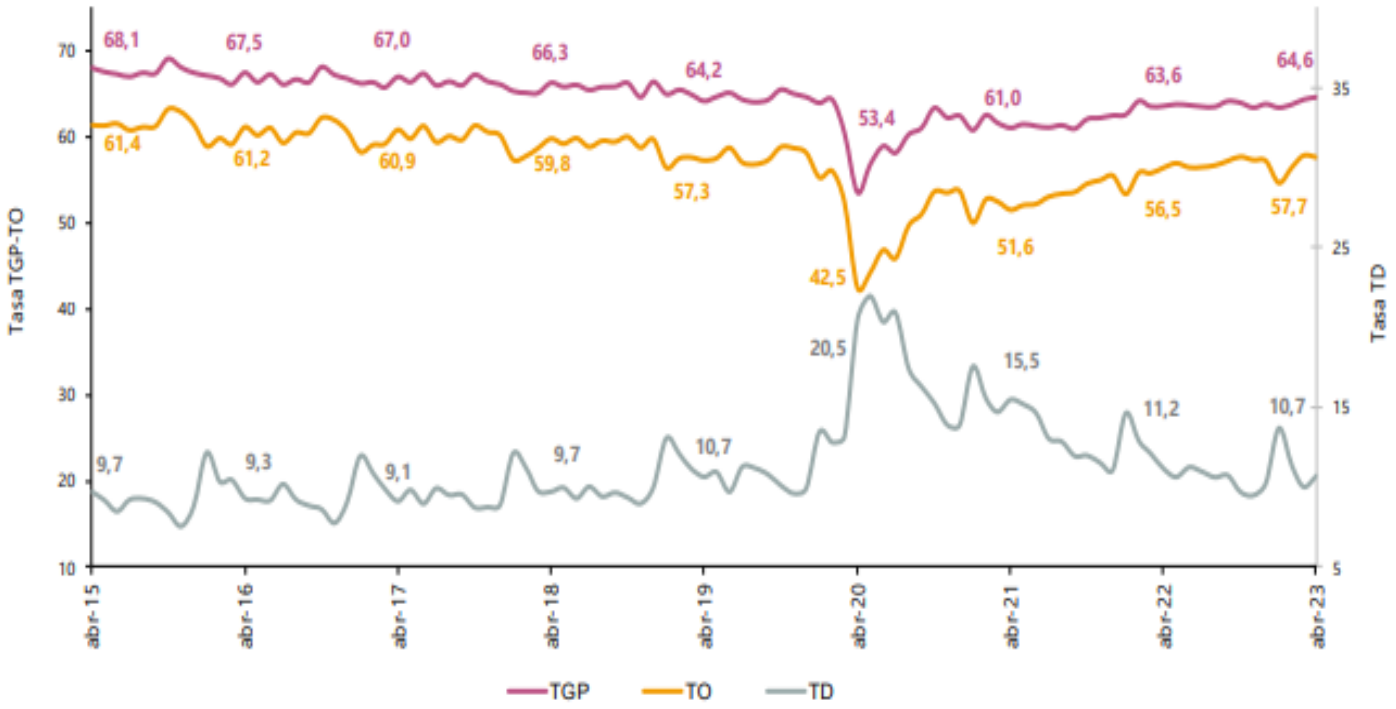
Rama de actividad	Total				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Alojamiento y servicios de comida	1.525	1.722	7,6	196	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.081	3.265	14,4	184	0,8
Industrias manufactureras	2.382	2.545	11,2	162	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.682	2.800	12,3	118	0,5
Construcción	1.516	1.584	7,0	68	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.790	1.848	8,1	58	0,3
Actividades inmobiliarias	223	243	1,1	19	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.729	1.746	7,7	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	379	394	1,7	15	0,1
Información y comunicaciones	418	427	1,9	8	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	586	590	2,6	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.638	1.641	7,2	3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.997	3.940	17,3	-58	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en

11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%). En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil febrero - abril de 2023 fue 10,7%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, en el trimestre móvil febrero – abril de 2022 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (56,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Otro de los componentes fundamentales en el desarrollo de las actividades del sector es el talento humano, de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las actividades de este sector, dado que dicho salario tiene una vigencia en todo el país. El acuerdo concertado sobre el aumento del salario mínimo mensual para la vigencia 2023 se estableció en 16% por ciento. A continuación, se muestra el porcentaje de incremento en los últimos años (2011 – 2023):



Estos indicadores fundamentales buscan identificar las variaciones de los precios tanto de los productos de consumo como los salarios permiten observar la dinámica económica del sector analizado, por cuanto el valor de los servicios que serán provistos tiene una altísima correlación con estos indicadores. Como se observa en los dos componentes, las variaciones son de un solo dígito, por lo que se esperar que las variaciones de los presupuestos sean previsibles y bajas en relación con lo observado históricamente

b. MARCO TÉCNICO

El MINISTERIO DEL INTERIOR, en cabeza de la Subdirección de Gobierno, Territorial y Lucha Contra la Trata de Personas, contempla dentro de sus funciones: *"Coordinar, participar, promover el diagnóstico, diseño y formulación de la política pública en materia de Lucha contra la Trata de Personas; Liderar, coordinar, proponer, evaluar y ejecutar los planes, acciones y/o rutas que permitan la articulación con las entidades competentes a nivel nacional, departamental y/o municipal, en el desarrollo de los programas y/o protocolos de asistencia inmediata y mediata a las víctimas del delito de trata de personas establecidos en la normatividad vigente".*

Esto mediante respuestas integrales y de articulación transectorial que incida en el fortalecimiento la oferta institucional para la atención de las víctimas de trata de personas; y la promoción de acciones para el fortalecimiento de los procesos en la lucha contra el delito de trata de personas, por lo cual se define como necesidad de la entidad en materia de productos, los siguientes componentes y productos técnicos:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ENTREGABLES
COMPONENTE 1 Garantizar la atención oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas a nivel nacional.	1. Atender de manera oportuna y eficiente a las solicitudes elevadas por el Centro Operativo AntiTrata – COAT del Ministerio del Interior, para la asistencia a víctimas de trata de personas, toda vez que este será el canal oficial para activar la ruta de asistencia inmediata de las víctimas del delito de trata, para lo cual deberá realizar: a. Conformación de una mesa técnica entre las partes para la definición de criterios y competencias para la implementación y puesta en marcha de medidas de asistencia inmediata requeridos por las víctimas. b. Traslado nacional e internacional de las víctimas de trata de personas , de acuerdo con los criterios establecidos por la normatividad vigente, garantizando transporte terrestre y/o aéreo y/o multimodal, según sea la necesidad de cada caso, incluyendo equipajes y mascotas entre otras cosas. c. Brindar atención de primeros auxilios psicosociales en los medios que se disponga para ello (Virtual y/o presencial) de las víctimas del delito de trata de personas, d. Garantizar el alojamiento digno y seguro, con enfoque diferencial (sexo, Orientación Sexual y/o de género, así como étnico) y alimentación a las víctimas, inmediata, de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente y los coordinados con el Ministerio del Interior de acuerdo con los requerimientos específicos de cada caso. e. Garantizar la asistencia material y oportuna para cada víctima de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente ylos coordinados con el Ministerio del Interior de acuerdo con los requerimientos específicos de cada caso (Kit de aseo, Kit de vestuario, entre otros). Cobertura nacional. Seguimiento a las acciones de asistencia inmediata proporcionadas a víctimas de la trata de personas identificadas, y envío de informe oportuno y eficiente al COAT.	1. Informe por escrito de cada una de las acciones adelantadas frente a las solicitudes requeridas: • Actas que contengan los compromisos derivados de las mesas técnicas adelantadas. • Soporte de cada uno de los traslados realizados. (Correo con copia de tiquetes aéreos o terrestres, y demás evidencias que den muestradel cumplimiento de la necesidad que se hacubierto). • Soporte de cada uno de los servicios de alojamientos y alimentación brindados. (Correo con copias de las evidencias que den muestra del cumplimiento de la necesidad que se hacubierto). • Soporte de cada una de las entregas de asistencia material. • Ficha técnica de valoración psicosocial de cada una de las víctimas atendidas. Dicha ficha debe ser aprobada por el supervisor del convenio. • Base de datos diligenciada con cada una de las victimas atendidas, donde se identifique la victima (Nombre completo, Documento de identidad, edad, Sexo, estrato socioeconómico, actividad económica, núcleo familiar, lugar de procedencia, nivel de escolaridad, observaciones entre otros) así como el tipo de asistencia inmediata brindada, su cantidad y valor unitario de cada una. Envío de informe oportuno yeficiente al COAT, respecto a las acciones de asistencia inmediata proporcionadas.
	1. Definir con el Comité Técnico Operativo	

COMPONENTE 2 Apoyar las acciones y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios alertados en la activación de los procesos y mecanismos de prevención, atención y seguimiento a las víctimas del delito de trata de personas.	cuáles son los departamentos y municipios con alertas tempranas y sus respectivas recomendaciones a fortalecer o intervenir.	
	2. Apoyar la realización de las sesiones interinstitucionales para la respuesta oportuna y cumplimiento a las recomendacionescontenidas en las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo en relación con el delito tratade personas. Para la correcta ejecución de estas sesiones y con el fin de garantizar la participación de las entidades territoriales se deberá garantizar el desplazamiento, alimentación y hospedaje según la necesidad, previa aprobación del Comité Técnico operativo de este proceso.	1. Acta del Comité Técnico Operativo definiendo los departamentos y municipios alertados por la defensoría del pueblo para fortalecer en el marco del presente proceso contractual. 2. Informe de acciones adelantadasen el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las alertas tempranas proferidas por la Defensoría del Pueblo hasta lafecha y las que se emitan durante eltérmino de ejecución del convenio. 3. Informe previo de las acciones a realizar, indicado lugar, población objetivo, estrategias de comunicación, material de difusión y demás elementos que den cuenta del trabajo a desarrollar y posterior al desarrollo de la actividad, el informe con sus respectivos soportes fotográficos y listas de asistencias. 4. Informe escrito, listado deasistencia y evidencias fotográficas de las socializaciones o reuniones para ejecutar este numeral
	3. Promover y adelantar acciones[1]de prevención en los territorios alertados priorizados, en el marco de erradicar los espacios que fomenten la comisión del delito de trata de personas.	
	4. Realizar acciones para la transferencia de conocimiento a los funcionarios que hacen parte de los Comités Territoriales de Lucha Contra la Trata frente a la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.	

MARCO REGULATORIO O LEGAL

GENERALES

NOMBRE	FECHA DE EXPEDICIÓN.	DESCRIPCIÓN
Declaración Universal de los Derechos Humanos	10 de diciembre de1948	Artículo 25, al establecer que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

[1] Entiéndase acciones tales como: actividades pedagógicas, talleres, asistencias técnicas, grupos focales, entre otras dependiendo de la zona a intervenir.

Convención Americana Sobre los Derechos Humanos	22 de noviembre de 1969	Prescribió que todos los Estados deber reconocer los derechos allí consagrados, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Constitución Política De Colombia	13 de junio de 1991	Artículo 2, que establece como fines esenciales del Estado: "(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
Ley 80	De 28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
Ley 594	Del 14 de julio de 2000	"Tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. Categorizar los archivos de interés público y de utilidad de consulta nacional. Controlar los documentos, su disposición final y su relevancia. Facilitar la gestión documental y garantizar su transparencia."
LEY 906	31 de agosto de 2004	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"
Ley 1150	de 16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
LEY 1448	Del 10 DE JUNIO DE 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Respecto a las a personas con discapacidad se refiere en Art. 13. Sobre enfoque diferencial. Art 51. Medidas en materia de educación. Art. 114. Atención preferencial. Art. 123. Medidas de restitución en materia de vivienda y Art. 136 sobre programas de rehabilitación.
LEY 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1082	De 26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación

		Nacional

ESPECIFICAS

NOMBRE	FECHA DE EXPEDICIÓN.	DESCRIPCIÓN
Constitución Política De Colombia	13 de junio de 1991	ARTICULO 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.
Código Penal Colombiano ley 599	24 de julio de 2000	El Código Penal aborda la trata de personas en los artículos 188A a 188G. Establece que la trata de personas es un delito que implica el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas con fines de explotación. También se considera delito utilizar, facilitar, financiar, o participar de cualquier manera en la trata de personas.
Protocolo de Palermo	25 de diciembre de 2003	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Ley 985	de 26 de agosto de 2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma
LEY 1329	de 17 de julio de 2009	Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
Decreto 1069	De 12 de junio de 2014	“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005”
Decreto 092	De 23 de enero de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

d. MARCO AMBIENTAL – SOCIAL

NO APLICA

4. ESTUDIO DE OFERTA

1.1 Vendedor

Revisando las organizaciones que cuenta con experiencia en materia de atención humanitaria y bajo la experiencia que cuanta la subdirección en este tema tan especializado, se identifican en el sector varias entidades que pueden prestar el servicio requerido por el Ministerio. Se destacan las siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	DIRECCION	MAIL
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO	830082544-7	Carrera 22 No. 143 – 11	direcciongeneral@cid.org.co Julia Elsa Solano - Directora General Teléfono: 5202213
CRUZ ROJA	817004461 - 4		
CORPORACIÓN CRESER	900056786	CALLE 44 # 6 - 47 Florida Blanca Santander	corporacioncreser@yahoo.es
CORPOEDUCACIÓN	830.016.145-0	Carrera. 18 No. 33A – 05 Bogotá D.C.	corpoeducacion@corpoeducacion.org.co PBX. 323 55 49 /50/51 – 3235552 Esperanza Ramírez Trujillo – Directora Ejecutiva Carlos Javier Vargas Castro – jefe de investigación y desarrollo
FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	800055691-8	Carrera 10 No. 23-32 Bogotá D.C.	carlosdiaz@albertomerani.org Carlos Díaz – Subdirector Pedagógico
CANAPRO	860.005.921-1	Carrera. 24 No. 40-77 Of. 402. Bogotá D.C.	educaciondeadultoscanapro@gmail.com Teléfono: 3000248 Milton Augusto Cortes Ávila
CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	8001162172	Tv. 74 No. 81C- 05 Bogotá D.C.	jrestrepo@colegiosminutodedios.edu.co Teléfono: 593 34 40 Ext. 1098 Jhon Alexander Restrepo Monroy – Director Nacional de Proyectos www.colegiosminutodedios.edu.co
FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN	8301210831	Cl. 40 #26A-30	PAULA MONROY Directora General Teléfono: 3689327
CONSORCIO AGORA	901121455-5	Cra 18 No 63A - 50	Leonardo PORRAS NAVARRO Representante Legal Teléfono: 7441317 agoraconsorcio@gmail.com
TEACHING AND TUTORING. COLLEGE DE COLOMBIA	8301036271	Carrera 12ª Bo, 78-09	María Fernanda Gaona Stein Directora Ejecutiva Teléfono: 3115144923
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA	819003405-4	Cra 50 No. 79-85 - Barranquilla	JAIRO ARANGO VAN HOUTEN Representante Legal Teléfono: 3606585
CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL	830062507-9	Cra. 10 No. 24- 76 oficina 500	Raúl Hernández Rodríguez
FUNDACIÓN DE EDCUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ	860.524219-5	Cl. 67 No. 14ª -04	Francisco Pareja González
CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	830144481	Calle 14 N° 1-81 Barrio La Playa, Cúcuta - Colombia	coordinacion@corprodinco.org

Para determinar el valor del Contrato, se solicitaron cotizaciones a tres (3) organizaciones reconocidas y con experiencia específica en las actividades a desarrollar y posibles interesadas en la prestación del servicio, teniendo en cuenta las características señaladas en el anexo técnico, adjuntas en la solicitud de cotización, estas fueron:

1. CRUZ ROJA
2. CORPORACIÓN CRESER
3. CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (CORPRODINCO)

En consecuencia, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones presentadas por los cotizantes, aplicando la Mediana Aritmética.

De estas organizaciones, se recibieron propuestas, de la siguiente manera:

COMPONENTE	CRUZ ROJA	CORPRODINCO	CRESER
Componente 1 Apoyar las acciones y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios alertados en la activación de los procesos y mecanismos de prevención, atención y seguimiento a las víctimas del delito de trata de personas.	**$ 269.487.500**	**$ 58.640.000**	**$ 492.300.000**
Componente 2 Garantizar la atención oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas a nivel nacional.	**$ 260.780.269**	**$ 448.920.000**	**No reportan**
TOTALES INCLUIDO EL APORTE O CONTRAPARTIDA	**$ 530.267.769**	**$ 507.560.000**	**$ 492.300.000**

Partiendo de estos valores cotizados en el marco del estudio de mercado, mediante el proceso de promedio se determinó como presupuesto oficial como aporte del Ministerio la suma de $490.000.000. Adicional, se tienen en cuenta las cotizaciones recibidas el aporte o contrapartida de las ESAL y se determina como contrapartida mínima de un porcentaje del 10%.

De acuerdo con el análisis efectuado, se evidencia que, en Colombia existe pluralidad de organizaciones sin ánimo de lucro en condiciones de prestar el servicio que se requiere para atender las personas víctimas del delito de trata de personas, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Subdirección. Además, se encuentra que la totalidad de las organizaciones que prestan este servicio son Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas y dadas las ventajas en términos de ahorro para el presupuesto oficial que se deberá destinar para la atención de las personas víctimas del delito de trata de personas, se encuentra que el mecanismo idóneo para llevar a cabo la contratación de esta Modalidad es el proceso competitivo reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el cual generaría un ahorro en el presupuesto que el MINISTERIO DEL INTERIOR debe invertir para esta contratación, por las características mismas de esta modalidad de contratación que exige aunar esfuerzos y recursos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el

eventual adjudicatario.

A continuación, se presenta una descripción general de los componentes del convenio en términos presupuestales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	**COMPONENTE 1. Garantizar la atención oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas a nivel nacional.**	**$ 327.000.000,0***
1,1	Traslado de las víctimas de trata de personas, de acuerdo con los criterios establecidos por la normatividad vigente, garantizando transporte terrestre y/o aéreo y/o multimodal, según sea la necesidad de cada caso, incluyendo equipajes y mascotas entre otras cosas.	$ 204.000.000,0
1,2	Garantizar el alojamiento digno y seguro, con enfoque diferencial (sexo, Orientación Sexual y/o de género, así como étnico)	$ 45.000.000,0
1,3	Brindar alimentación balanceada tipo desayuno, almuerzo y/o cena para las víctimas de acuerdo con los criterios establecidos de la atención inmediata.	$ 18.000.000,0
1,4	Garantizar la asistencia material y oportuna para cada víctima de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente y los coordinados con el Ministerio del Interior de acuerdo con los requerimientos específicos de cada caso (Kit de aseo, Kit de vestuario, entre otros).	$ 40.000.000,0
1,5	Atención de primeros auxilios psicosociales	$ 20.000.000,0
2	**COMPONENTE 2. Apoyar las acciones y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios alertados en la activación de los procesos y mecanismos de prevención, atención y seguimiento a las víctimas del delito de trata de personas.**	**$ 163.000.000,0**
2,1	Apoyar la realización de las sesiones interinstitucionales para la respuesta oportuna y cumplimiento a las recomendaciones contenidas en las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo en relación con el delito trata de personas. Para la correcta ejecución de estas sesiones y con el fin de garantizar la participación de las entidades territoriales se deberá garantizar el desplazamiento, alimentación y hospedaje según la necesidad, previa aprobación del Comité Técnico operativo de este proceso.	$ 30.000.000,0
2,2	Promover y adelantar acciones de prevención en los territorios alertados priorizados, en el marco de erradicar los espacios que fomenten la comisión del delito de trata de personas.	$ 100.000.000,0
2,3	Realizar acciones para la transferencia de conocimiento a los funcionarios que hacen parte de los Comités Territoriales de Lucha Contra la Trata frente a la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.	$ 33.000.000,0
	TOTAL APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	**$ 490.000.000,0**

4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega

N/A

5. ANALISIS FINANCIERO

Para determinar el nivel a solicitar del indicador para la capacidad financiera (Valor de Patrimonio), la Entidad atenderá los lineamientos introducidos por el Decreto 579 de 2021, es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP o documento idóneo aportado por cada proponente.

El Ministerio del Interior consultó la información financiera disponible en la base de estados financieros de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas que son posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector como

nicho de mercado a 31 de diciembre de 2020, a 31 de diciembre de 2021 y a 31 de diciembre de 2022, que son las cifras disponibles a la fecha.

Fueron analizadas variables tales como: objeto a contratar, presupuesto, forma de pago, duración del contrato, estudio del sector, entre otras.

Así mismo se considerarán los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así como la guía para contratar con Entidades Sin Ánimo De Lucro – ESAL Privadas de Colombia Compra Eficiente.

Es así como mediante la utilización de herramientas estadísticas se determinan los criterios para la capacidad financiera y de eficiencia, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

En cuanto a los indicadores organizacionales que pretenden establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, en el presente proceso por tratarse de que los posibles oferentes son entidades sin ánimo de lucro, se han omitido y en su remplazo se ha establecido un indicador de gestión.

Los indicadores de gestión son valores medibles que demuestran la eficacia con la que una organización está logrando sus objetivos. Para este caso se medirá la eficiencia del gasto de la organización en la implementación de sus proyectos.

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP en lo relacionado con los indicadores de: Capital de trabajo y Patrimonio.

Los indicadores financieros por verificar son:

- **EL CAPITAL DE TRABAJO:** Representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente

- **PATRIMONIO:** Mide la cantidad de recursos propios de la empresa. Establece si cuenta con la solidez necesaria para dar continuidad al proyecto en caso de no contar con liquidez inmediata.

Se determina el Patrimonio, restando del Activo Total el valor del Pasivo Total.

5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL-

- **INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:**

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro” literal D “Estructura organizacional” de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, el Ministerio del

Interior requiere la acreditación de la siguiente documentación:

Estados financieros auditados comparativos correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal.

Se aclara que, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro es tenido en cuenta por el valor de su contenido, aunque los artículos primero, inciso segundo y artículo tercero inciso segundo del Decreto 92 de 2017 que le dieron vida se encuentran suspendidos provisionalmente por un concepto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 16 de agosto de 2019 (Radicación 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003).

Los indicadores Financieros y de eficiencia definidos por el Ministerio del Interior para este proceso se pueden observar en los documentos de Estudio Previos y pliego de condiciones.

Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización y Valor del Patrimonio y capital de trabajo, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo. Teniendo en cuenta que algunas ESAL pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, este documento se podrá aportar sin que ello sea obligatorio en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2017.

6. ESTUDIO DE DEMANDA

6.1 Adquisiciones del Ministerio y otras Entidades con objetos relacionados:

El análisis de la demanda comprende el análisis de los convenios y/o procesos de contratación que durante los últimos años el Ministerio y/o otras entidades adelantaron para contratar objetos similares al del presente estudio. Para el efecto. se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a continuación, se enuncian los principales aspectos de cada uno de los convenios y procesos de contratación identificados.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO
ESAL-013-2023	ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO PRIORIZADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO
INVITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY N° 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS
RE-SMGS-010-2022	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AUTONOMÍA DE LA MUJER

		EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CD-1371-2020	MINISTERIO DEL INTERIOR	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS TERRITORIOS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022
MSPS-RE-001-2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS RECONOCIDAS EN LA SENTENCIA T-045 DE 2010

6.1.1 Modalidad de selección del contratista.

En la presente contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 092 de 2017, y en lo no regulado expresamente por este, se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública, adendas y demás documentos del proceso competitivo que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, el Ministerio del Interior adelantará un proceso competitivo en virtud del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y celebrará un convenio de asociación para brindar una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, derivado del proceso competitivo.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la tipología contractual será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia establecen:

> *"(…)* ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> ***ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y***

los planes seccionales de Desarrollo. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

En concordancia con la Norma Superior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998[2] dispone:

"(…) ***ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común*.*

(…)" (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Ahora bien, en cumplimiento de lo ordenado en el aparte final del Artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y en lo relacionado con las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas de reconocida idoneidad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".
En cuanto a la procedencia de la contratación de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas mediante el procedimiento especial que prevé el Decreto 092 de 2017, el artículo 2° establece tres (3) condiciones principales, a saber, los siguientes:

"(…) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

En cuanto a cada una de las tres (3) condiciones principales que prevé la norma transcrita y el objeto del convenio que el

[2] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ministerio del Interior pretende celebrar para satisfacer la necesidad, se tiene que:

a) La presente contratación corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en los Ejes de Transformación 2 y 5 en el Plan Nacional Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida*", a través del cual se busca promover y restablecer los derechos de personas que han sido víctimas de trata de personas y en situación de debilidad manifiesta o indefensión.

b) La celebración y ejecución del convenio no comportará una relación conmutativa, ni contraprestación directa a favor del Ministerio del Interior, sino que, para el efecto, corresponderá el aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior y la ESAL Privada que resulte para atender de manera integral y oportuna a las víctimas de trata de personas.

c) De acuerdo con el presente estudio de mercado, sector y costos, se establece que la prestación de los servicios requeridos y las actividades para la estrategia y política del Ministerio del Interior objeto de la contratación, se identificó que solo lo pueden proveer Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas; adicionalmente, en la celebración de convenios con este tipo de entidades, se atiende a la optimización de los recursos, toda vez que, a través del proceso competitivo se busca que la ESAL Privada realice aportes económicos, ya sea en dinero o especie, para la ejecución del objeto del convenio.

Finalmente, el Decreto 092 de 2017 establece dos (2) procedimientos para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas, y corresponden a: i) un proceso competitivo y, ii) proceso no competitivo; para el efecto los artículos 4 y 5 ibidem establecen:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,* ***cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *(…)"* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Y,

> *"(…)* ***ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad*

Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Con base en lo anterior, para establecer la procedencia de proceso competitivo o no competitivo para la celebración del convenio que pretende celebrar el Ministerio del Interior, se estableció a través del presente estudio de mercado, sector y costos, que las posibles ESAL Privadas interesadas en participar realizarían aportes aproximados al 10% del valor total del convenio, en especie y /o dinero.

Con fundamento en todo lo anterior, se concluye que el procedimiento de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada con la cual el Ministerio del Interior celebre el convenio de asociación para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.", será a través de un **Proceso Competitivo 092, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.**

Atendiendo el concepto emitido por Colombia Compra eficiente del 11 de mayo de 2023 en donde se señala:

" (…)De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…)"

Finalmente, y no menos importante, es la revisión de los controles dispuestos para las ESAL Privadas, quienes por las acciones que despliegan, legales e institucionales, son vigiladas por diferentes organismos del nivel nacional, además de los mecanismos internos de auditoría y vigilancia con los que ellas cuentan. Contar con estos instrumentos y mecanismos de vigilancia redunda en beneficio y maximización de los recursos. Ahora bien, las ESAL Privadas son creadas para realizar actividades en beneficio de la comunidad en general mediante la gestión de servicios sociales. Así mismo, los fines de las ESAL Privadas son concurrentes con los del Ministerio del Interior, en cuanto a formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado; y, liderar, coordinar, proponer, evaluar y ejecutar los planes, acciones y/o rutas que permitan la articulación con las entidades competentes a nivel nacional, departamental y/o municipal, en el desarrollo de los programas y/o protocolos de asistencia inmediata y mediata a las víctimas del delito de trata de personas establecidos en la normatividad vigente.

6.1.2 Objeto del contrato

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas"

6.1.3 Cantidad del bien, obra o servicio.
N/A"
6.1.4 Autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
N/A
6.1.5 Valor de los contratos y forma de pago.
N/A

6.1.6 Número de contratos suscritos para el efecto y vigencia de los mismos.
N/A

6.1.7 Presupuesto para el cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) si habido lugar a vigencias futuras.
N/A

6.1.8 Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.
N/A

6.1.9 Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.
N/A

6.1.10 Condiciones de pago establecidas en los contratos.
N/A

6.1.11 Cronogramas.
N/A

6.1.12 Tiempos y lugares de entrega acordados.

N/A

El área técnica a cargo deberá anexar a este documento la matriz de riesgo

Atentamente, responsable del área



Nombre: Sonia Shirley Bernal Sánchez
Cargo: Subdirectora de Gobierno y Gestión Territorial y Lucha contra la Trata
Correo: sonia.bernal@mininterior.gov.co

Revisó: Catherine Andrea Garzón Barbosa
Aprobó: Sonia Shirley Bernal Sánchez

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual